

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 20 de mayo de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de Sevilla, dimanante de procedimiento verbal núm. 1519/2009. (PD. 2576/2013).*

NIG: 4109142C20090047068.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1519/2009. Negociado: 3.

De: Heineken España, S.A.

Procurador: Sr. Francisco José Pacheco Gómez.

Contra: Doña Alicia María Pérez Gutiérrez e Il Forno de Tarifa, S.L.

Procuradora: Sra. María del Pilar Cabello Sánchez.

#### E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1519/2009 seguido a instancia de Heineken España, S.A., frente a Il Forno de Tarifa, S.L., y doña Alicia María Pérez Gutiérrez, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### SENTENCIA NÚM. 120/13

En la ciudad de Sevilla, a 14 de mayo de 2013.

Vistos por doña Isabel María Nicasio Jaramillo, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número Dieciséis de los de Sevilla, en Juicio Oral y Público, los autos del Juicio Verbal núm. 1519/09 de los de este Juzgado, seguidos en reclamación de cantidad, habiendo sido partes de un lado la entidad Heineken España, S.A., representada por el Procurador de los Tribunales don Francisco José Pacheco Gómez y bajo la dirección letrada de don Carlos Galán Vioque y de otro Il Forno de Tarifa, S.L., representada por la Procuradora de los Tribunales doña María del Pilar Cabello Sánchez y bajo la dirección letrada de don Carlos Romero Chilla, y doña Alicia María Pérez Gutiérrez, en rebeldía.

#### F A L L O

Debo desestimar y desestimo en su integridad la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don Francisco José Pacheco Gómez, en representación de la entidad Heineken España, S.A., contra la entidad Il Forno de Tarifa, S.L., y contra doña Alicia María Pérez Gutiérrez, absolviendo en consecuencia a ambos demandados de los pedimentos de la demanda, con imposición a la demandante de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes con la prevención de que la misma es firme, no siendo susceptible de recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo

Y encontrándose la parte codemandada, doña Alicia María Pérez Gutiérrez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a veinte de mayo de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex-Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»